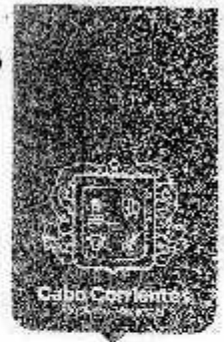


DEPENDENCIA: Planeación y Desarrollo Urbano
No. DE OFICIO: P.D.U. 14020/0342/2019.
ASUNTO: Carta de Congruencia



C. JULIO AGUIRRE GONZALEZ.

Presente

El que suscribe **Ingeniero José Carlos Ramírez Sánchez**, en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, y conforme a las atribuciones que me confiere el Artículo 179 del Capítulo VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, así como lo establecido en el Título I, Artículo 1°, 2°, 3° y 4°, Título II, Capítulo III, Artículos 10° del Código Urbano del Estado de Jalisco.

Que después de analizar su petición presentada ante este Departamento en la que solicita, se le expida **Carta de Congruencia para Usos y Aprovechamiento de Zona Federal Marítima Terrestre con una superficie de 202.702 m²**, ubicado en la Localidad de Tehuamixtle, para **PROTECCION Y ORNATO**, en terreno localizado en la Playa Tehuamixtle, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; me permito exponer a Usted, la opinión y apegado a los fundamentos jurídicos que en materia de Desarrollo Urbano aplica este H. ayuntamiento, dictaminar los usos en dichos casos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus Artículos 27, Párrafo Tercero que "se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas, planear la fundamentación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población para presentar y restaurar el equilibrio ecológico".

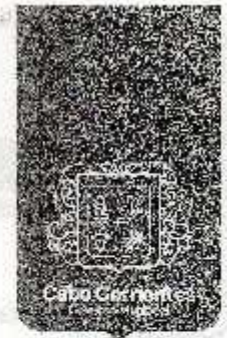
Asimismo, en la Fracción V, Artículo 115, como atribución del Gobierno Local, establece que "Los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales Relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la Zonificación, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el Párrafo Tercero de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones que fueran necesarios.

Estas disposiciones que se reiteran en el Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y en el Artículo 10 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX XX, XXI, XLIII, XLIV, del Código Urbano para el estado de Jalisco, lo siguiente:

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 690 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573



Gobierno De Cabo Corrientes
CaboGob
CaboGob



Sección Segunda:

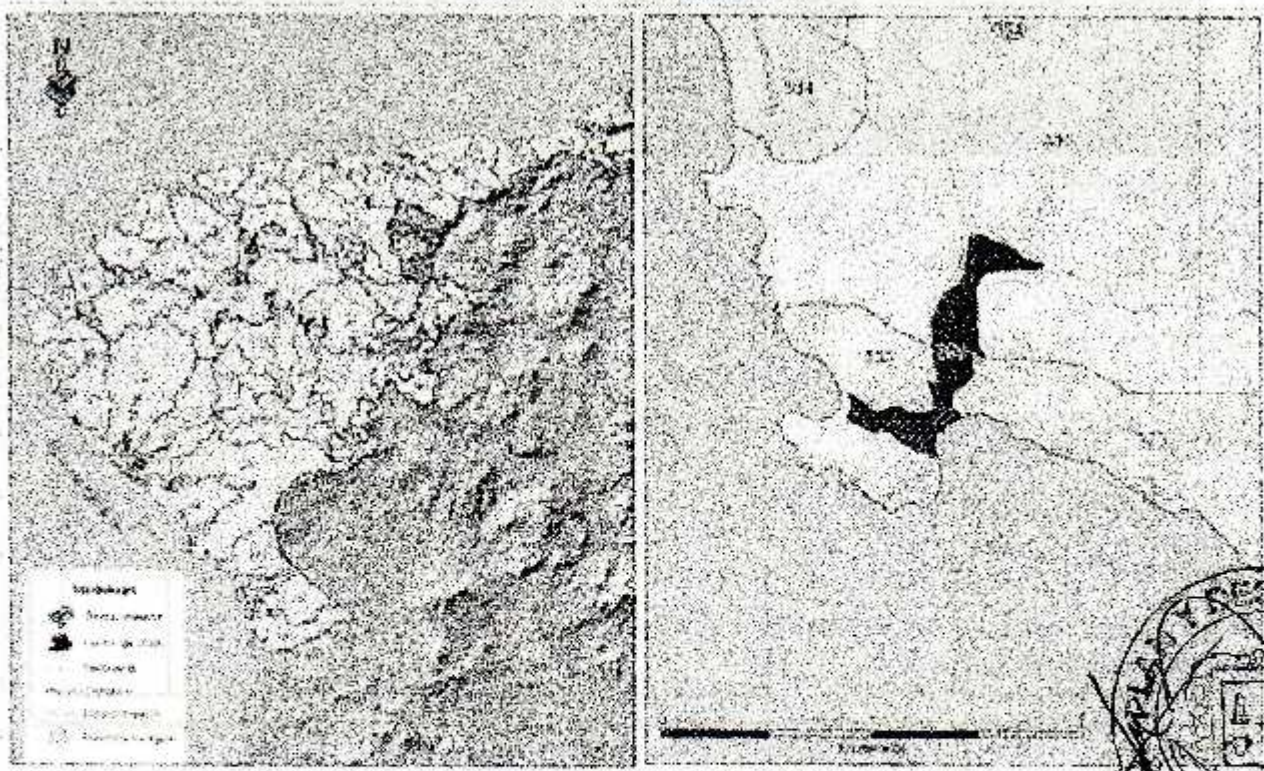
Artículo 95.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano cuando así lo disponga el Ayuntamiento, conforme a la extensión de su territorio y las necesidades de ordenamiento y planeación para su desarrollo sustentable, podrá integrar los objetos y elementos de Fracción I y II.

Artículo 96.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, tiene como objetivo con Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

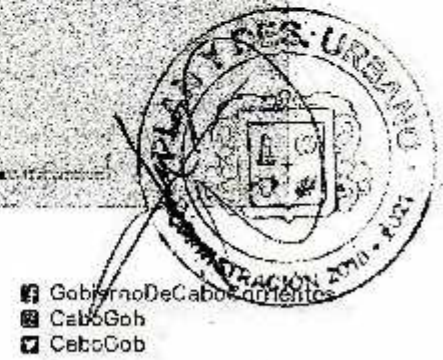
Artículo 97.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, comprenderá las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

De acuerdo con su ubicación geográfica el terreno se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental 353, que contempla un uso de suelo predominantemente para la Conservación, con fragilidad ambiental, MUY ALTA, según Plano del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes. En la que se establece también que se encuentra condicionado a los criterios de regulación Ecológica.

UGA 353- TEHUAMIXTLE



Carretera México-Toluca s/n, Centro, Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 278 / 2690 573



GobiernoDeCaboCorrientes
CaboGob
CaboCob

DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Superficie: 21 ha.
Cobertura: Pastizal Inducido (11%); Selva Baja Caducifolia (98%); Selva Mediana Subcaducifolia (1%)
% de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (36%); 50-250 m (44%).
% de UGA por clase de pendiente (%): 0-5%(5%); 5%-15%(27%); 15%-30%(39%); 30%-45%(22%); 45%-70%(7%).
% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas: 99%.
% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 98%.
Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes): Tehuamitla (100).
Otros: Esta UGA se refiere a el asentamiento urbano y reserva de la localidad de Tehuamitla.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.

Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.

Uso Predominante: Asentamientos humanos y vivienda

Uso Compatible: Turismo, Infraestructura, Pesca.

Uso Condicionado:

Lineamiento: Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚMERO DE UGA	POLÍTICA TERRITORIAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ahv_353_A	Muy Alta	Ahv	353	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca		Co: 1, 5, 10, 11, 14, 17-22, 28, 31-34, 35. In: 2. Mc: 9. AMVi: 1-11, 13-17, 20, 26, 28-32. Fu: 1, 2, 5-13, 20-26. Ag: 21. Pe: 1-5. Fo: 3-5, 9. Pc: 10,15. Ph: 1-16. If: 1-8, 10, 12-16, 18.

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
 Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
 (322) 2690 080 / 2690 101 / 2880 276 / 2690 573

GobiernoDeCaboCorrientes
 CaboGob
 CahoGob



Así mismo todo proyecto deberá estar sujeto a la autorización de Dictamen de Impacto Ambiental emitido por SEMARNAT conforme a la fundamentación vigente en materia ecológica.

El presente se emite conforme al artículo 1, 2, 3, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cumplimiento al Artículo 8 según párrafo de la Constitución Pública de los Estado Unidos Mexicanos.

Se extiende la presente para los fines legales y administrativos que al interesado le convenga.

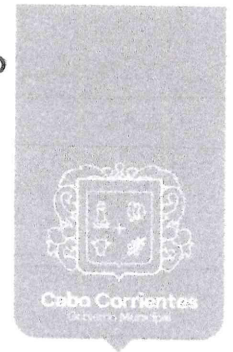
ATENTAMENTE



149. AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"
El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco, a 22 de Julio del 2019.

ING. JOSÉ CARLOS RAMÍREZ SANCHEZ
Director de Planeación y Desarrollo Urbano

C.c. p. Archivo



C. NOELIA PEÑA RAMOS

Presente

El que suscribe Ingeniero José Carlos Ramírez Sánchez, en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, y conforme a las atribuciones que me confiere el Artículo 179 del Capítulo VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, así como lo establecido en el Título I, Artículo 1°, 2°, 3° y 4°, Título II, Capítulo III, Artículos 10° del Código Urbano del Estado de Jalisco

Que después de analizar su petición presentada ante este Departamento en la que solicita, se le expida Carta de Congruencia para Usos y Aprovechamiento de Zona Federal Marítima Terrestre con una superficie de 1,272.204 m², para USO PROTECCION Y ORNATO, en terreno localizado en la localidad de Quimixto, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; me permito exponer a Usted, la opinión y apegado a los fundamentos jurídicos que en materia de Desarrollo Urbano aplica este H. ayuntamiento, dictaminar los usos en dichos casos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus Artículos 27, Párrafo Tercero que "se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas, planear la fundamentación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población para presentar y restaurar el equilibrio ecológico".

Asimismo, en la Fracción V, Artículo 115, como atribución del Gobierno Local, establece que "Los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales Relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la Zonificación, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el Párrafo Tercero de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones que fueran necesarios.

Estas disposiciones que se reiteran en el Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y en el Artículo 10 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX XX, XXI, XLIII, XLIV, del Código Urbano para el estado de Jalisco, lo siguiente:

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573



GobiernoDeCaboCorrientes
 CaboGob
 CaboGob

Sección Segunda:

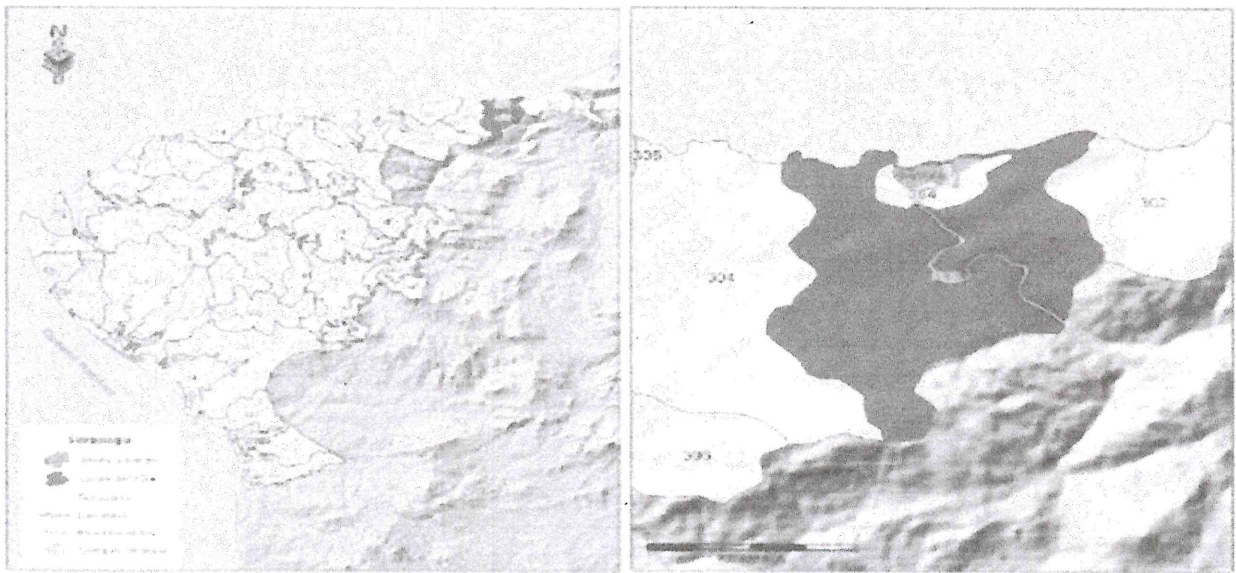
Artículo 95.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano cuando así lo disponga el Ayuntamiento, conforme a la extensión de su territorio y las necesidades de ordenamiento y planeación para su desarrollo sustentable, podrá integrar los objetos y elementos de Fracción I y II.

Artículo 96.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, tiene como objetivo con Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

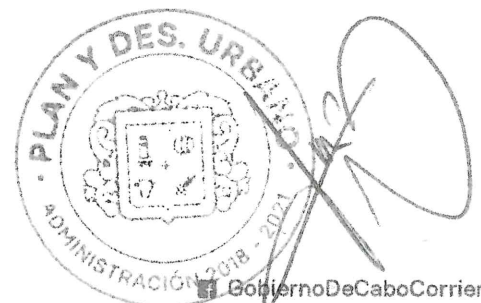
Artículo 97.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, comprenderá las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

De acuerdo con su ubicación geográfica el terreno se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental 303, que contempla un uso de suelo predominantemente para la Conservación, con fragilidad ambiental, **MUY ALTA**, según Plano del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes. En la que se establece también que se encuentra condicionado a los criterios de regulación Ecológica.

UGA 303 - ARROYO DE QUIMIXTO



Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573



■ GobiernoDeCaboCorrientes
■ CaboGob
■ CaboGob



DIAGNOSTICO Y LINEAMIENTOS

Superficie: 638 ha.
Cobertura: Asentamientos humanos (<1%); Cuerpo de agua (1%); Dunas Costeras (<1%); Pastizal Inducido (11%); Selva Baja Caducifolia (19%); Selva Mediana Subcaducifolia (68%).
% de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (9%); 50-250 m (55%); 250-500 m (26%); 500-750 m (10%).
% de UGA por clase de pendiente (%): 0-5 % (2%); 5%-15% (7%); 15%-30% (24%); 30%-45% (30%); 45%-70% (31%); >70% (6%).
% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas: 86%.
% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 86%.
% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 0%.
Otros: En esta unidad atraviesa el arroyo de Químido. El 1% de esta unidad está representada por cuerpos de agua de jurisdicción federal.

Recursos Vulnerables: Selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia.
Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.
Uso Predominante: Conservación.
Uso Compatible: Pesca.
Uso Condicionado: Pecuario, Agricultura, Turismo, Forestal.
Lineamiento: Mantener el 90% de la vegetación natural a 10 años.

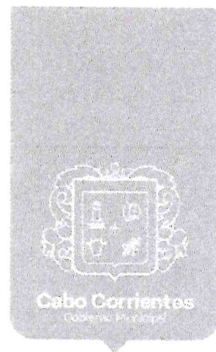
CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NÚM DE UGA	POLÍTICA TERRITORIAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Cos303_P	Muy Alta	Co	303	Protección	Conservación	Pesca	Pecuario Agricultura Turismo Forestal	Co: 1-9, 11-29, 31-33 36. In: 2. Mi: 9. Ahv: 1-17, 20, 22, 26, 28-32 Tu: 1-7, 9-12, 24-26. Ag: 1-3, 6-21 Pe: 1-5. Fo: 1-13,15 Pc: 2-10,14,15,17 Phc: 1-16. If: 1, 3,7, 8,10,12,13, 15-18

Portal Hidalgo, #12 Col. Centro, El Tuito
 Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
 (322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573



- Gobierno De Cabo Corrientes
- CaboGob
- CaboGob



Así mismo todo proyecto deberá estar sujeto a la autorización de Dictamen de Impacto Ambiental emitido por SEMARNAT conforme a la fundamentación vigente en materia ecológica.


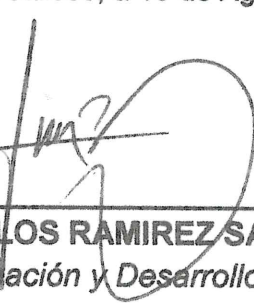
El presente se emite conforme al artículo 1, 2, 3, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cumplimiento al Artículo 8 según párrafo de la Constitución Pública de los Estado Unidos Mexicanos.

Se extiende la presente para los fines legales y administrativos que al interesado le convenga.

ATENTAMENTE




"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"

El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco, a 16 de Agosto del 2019.



ING. JOSÉ CARLOS RAMÍREZ SANCHEZ
Director de Planeación y Desarrollo Urbano

C.c. p. Archivo

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

 GobiernoDeCaboCorrientes
 CaboGob
 CaboGob

DEPENDENCIA: Planeación y Desarrollo Urbano
No. DE OFICIO: P.D.U. 14020/0361/2019.
ASUNTO: Carta de Congruencia



C. COMUNIDAD INDIGENA DE CHACALA.

Loc. Yelapa
Cabo Corrientes, Jal.
Presente

El que suscribe Ingeniero José Carlos Ramírez Sánchez, en mi carácter de Director de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, y conforme a las atribuciones que me confiere el Artículo 179 del Capítulo VIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, así como lo establecido en el Título I, Artículo 1°, 2°, 3° y 4°, Título II, Capítulo III, Artículos 10° del Código Urbano del Estado de Jalisco

Que después de analizar su petición presentada ante este Departamento en la que solicita, se le expida Carta de Congruencia para Usos y Aprovechamiento de Zona Federal Marítima Terrestre con una superficie de 6,769.76 m², para USO GENERAL, en terreno localizado en la Playa Yelapa, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; me permito exponer a Usted, la opinión y apego a los fundamentos jurídicos que en materia de Desarrollo Urbano aplica este H. ayuntamiento, dictaminar los usos en dichos casos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus Artículos 27, Párrafo Tercero que "se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar obras públicas, planear la fundamentación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población para presentar y restaurar el equilibrio ecológico".

Asimismo, en la Fracción V, Artículo 115, como atribución del Gobierno Local, establece que "Los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales Relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la Zonificación, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el Párrafo Tercero de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones que fueran necesarios.

Estas disposiciones que se reiteran en el Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y en el Artículo 10 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIX XX, XXI, XLIII, XLIV, del Código Urbano para el estado de Jalisco, lo siguiente:

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573





Sección Segunda:

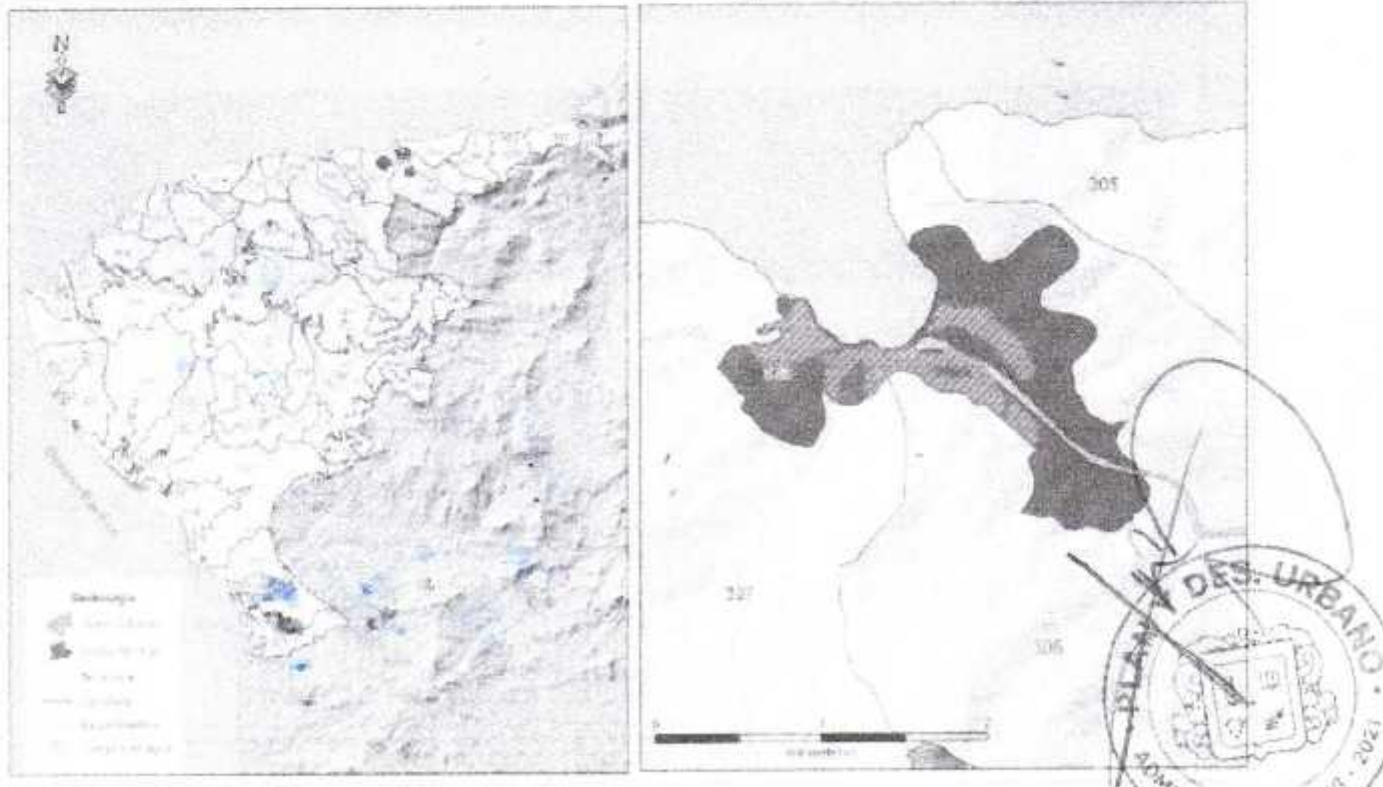
Artículo 95.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano cuando así lo disponga el Ayuntamiento, conforme a la extensión de su territorio y las necesidades de ordenamiento y planeación para su desarrollo sustentable, podrá integrar los objetos y elementos de Fracción I y II.

Artículo 96.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, tiene como objetivo con Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

Artículo 97.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, comprenderá las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII

De acuerdo con su ubicación geográfica el terreno se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental 363, que contempla un uso de suelo predominantemente para la Conservación, con fragilidad ambiental, **MUY ALTA**, según Plano del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes. En la que se establece también que se encuentra condicionado a los criterios de regulación Ecológica.

UGA 363-YELAPA



Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2390 573

GobiernoDeCaboCorrientes
CaboGov
CaboGov



DIAGNÓSTICO Y LINEAMIENTOS

Superficie: 175 ha.
Cobertura: Asentamientos humanos (7%); de agua (4%); Dunas Costeras (1%); Pastizal Inducido (15%); Selva Baja Caducifolia (17%); Selva Mediana Subcaducifolia (55%).
% de UGA por cota de elevación (msnm): 0-50 m (59%); 50-250 m (41%).
% de UGA por clase de pendiente (%): 0-5% (9%); 5%-15% (21%); 15%-30% (25%); 30%-45% (27%); 45%-70% (17%); >70% (1%).
% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Ecosistemas: 71%.
% de UGA que es Área Prioritaria para la Conservación de los Servicios Ambientales: 73%.
Poblados o sitios importantes en esta UGA (habitantes): Yelapa (727).
% de UGA en superficies vulnerables a inundación: 37%.
Otros: Esta UGA se refiere al asentamiento humano y reserva Urbana de Yelapa.

Recursos Vulnerables: Selva mediana caducifolia.
Impactos Ambientales Potenciales: Pérdida y fragmentación de selva mediana subcaducifolia; pérdida de corredores de vegetación natural.
Uso Predominante: Asentamientos humanos y vivienda.
Uso Compatible: Turismo, Infraestructura, Pesca.
Uso Condicionado:
Lineamiento: Consolidar los centros de población con equipamiento, infraestructura y servicios a 15 años.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

UGA	FRAGILIDAD	CLAVE USO PREDOMINANTE	NUM DE UGA	POLITICA TERRITORIAL	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Anv_363_A	Muy Alta	Anv	363	Aprovechamiento	Asentamientos humanos y vivienda	Turismo, Infraestructura, Pesca		Co: 1,5,10,11,14,15,17-22,25, 31-34,36 In: 2 Mi: 5 AhVi: 1-11,13-17,20,26,28-32 Tu: 1,2,5-19,22,25-26 Ag: 21 Pe: 1-5 Fo: 3-5,9 Pc: 10,13 Phc: 1-16 If: 1-8,10-15,18



Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito
 Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
 (322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573



Así mismo todo proyecto deberá estar sujeto a la autorización de Dictamen de Impacto Ambiental emitido por SEMARNAT conforme a la fundamentación vigente en materia ecológica.

El presente se emite conforme al artículo 1, 2, 3, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cumplimiento al Artículo 8 según párrafo de la Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos.

Se extiende la presente para los fines legales y administrativos que al interesado le convenga.

ATENTAMENTE

"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"

El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco, a 01 de Agosto del 2019.



ING. JOSE CARLOS RAMIREZ SANCHEZ
Director de Planeación y Desarrollo Urbano

C.c. p. Archivo

Portal Hidaigo #12 Col. Centro, El Tuito
Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400
(322) 2690 090 / 2690 101 / 2690 276 / 2690 573

GobiernoDeCaboCorrientes
 CaboGov
 CaboGov